



CORNARE	Número de Expediente: 05318162018	
NÚMERO RADICADO:	131-1188-2018	
Rede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	19/10/2018	Hora: 10:59:12.4... Folios: 8

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-0707 del 19 de julio de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**, presentado por el **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.386, en beneficio de varios individuos arbóreos ubicados en zona urbana y rural del municipio de Guame.

2. Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 14 de septiembre de 2018, generándose el **Informe Técnico 131-1966 del 03 de octubre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

3.1 Los árboles objeto de la solicitud hacen parte del componente arbóreo en diferentes sitios del Municipio de Guame tanto en zona urbana como en el área rural.

3.2 Los árboles objeto de la solicitud en su mayoría corresponden a especies exóticas como Acacias, Eucaliptos, Ciprés, Sauce Llorón, Urapán, y de especies nativas sólo se encontró un individuo de la especie Yarumo, todos ellos ubicados en espacio público tanto en zona urbana del Municipio de Guame como en zona rural, los cuales se describen a continuación:

- Institución Educativa Romeral: en este sitio se encontró 5 Eucaliptos plateados cerca al ingreso peatonal a la institución educativa, los cuales presentan fuertes inclinaciones hacia la vía, además presentan problemas fitosanitarios. Coordenadas del sitio: 6°18'26N, -75°27'35W, Z: 2210 msnm.

- El Sango sector Jardines de Oriente: en lindero entre el predio de la señora Clara Amelia Jaramillo y un talud que es retiro a la Autopista Medellín - Bogotá, se encuentran 15 individuos de la especie Ciprés, los cuales además de estar inclinados hacia la autopista presentan problemas fitosanitarios. Coordenadas del sitio: 6°18'01N, -75°27'22W, Z: 2210 msnm.

- Sector El Sango paralelo a la Quebrada La Mosca: cerca al Restaurante Los Cairos se encontraron 4 Sauces inclinados a vía pública y varias casas, frente a la vivienda de la señora Neidy Agudelo sobre la vía hacia la vereda El Sango se encontraron dos Ciprés y un Urapán inclinados, y sobre la orilla de la quebrada un Ciprés y una Acacia inclinados hacia esta. Coordenadas del sitio: 6°17'38N, -75°27'03W, Z: 2210 msnm.

- Sector El Molino: a la orilla de un afluente hídrico de la Quebrada La Mosca, sobre la margen derecha y en zona de retiro de la vía veredal, se encontraron 22 Ciprés con fuertes inclinaciones hacia la quebrada y otros hacia la vía, otros presentan interferencia con el cableado eléctrico del sector. Coordenadas del sitio: 6°17'15N, -75°27'13W, Z: 2210 msnm.

- Sector María Auxiliadora: por el sitio donde está un tramo adoquinado vía hacia la Urbanización Laure sobre una de las orillas de la quebrada Bastor Sur, se encontró un Sauce Llorón, con fuerte inclinación hacia una vivienda. Coordenadas del sitio: 6°16'48N, -75°26'23W, Z: 2210 msnm.

Fecha: 18-Sep-17

Fecha: www.cornare.gov.co | Autógrafa en Versión Anexos

Vigencia desde:

F. 30-237V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Parque Infantil San Francisco: dada la expansión de las ramas de un Siete Cueros, un Urapán y un Alcaparro, hacia y sobre la vía que da con la carrera 51 e interferencia con el cableado eléctrico del sector, se requiere una poda aérea, además de la tala de un Yarumo, pues éste está con fuerte inclinación hacia esta vía y tiene gran parte de su sistema radicular expuesto. Coordenadas del sitio: 6°16'41N, -75°26'28W, Z: 2210 msnm.

- Planta de Tratamiento de Agua, Acueducto La Charanga: se encontró un Ciprés y un Pátula, muy cercanos y con inclinaciones hacia los tanques de potabilización de agua. Coordenadas del sitio: 6°16'58N, -75°26'32W, Z: 2210 msnm.

- Puente entre Industrias Cadi y Senco Colombiana: cerca de un puente abandonado y sobre la llanura de inundación de la Quebrada La Mosca, se encontraron 2 Urapanes y 2 Sauces, con problemas fitosanitarios e inclinaciones hacia la fuente hídrica. Coordenadas del sitio: 6°15'07N, -75°25'51W, Z: 2210 msnm.

- Puente cerca de las Canchas del Club Atlético Nacional que conecta con la vereda Hojas Anchas: se encontraron 7 Eucaliptos establecidos sobre la orilla de la Quebrada La Mosca y con fuertes inclinaciones hacia ésta. Coordenadas del sitio: 6°14'44N, -75°25'36W, Z: 2210 msnm.

3.3 Luego de consultar el SIGR se encuentra que, la Cuenca del Río Negro a la cual pertenece la Microcuenca donde está el predio objeto de solicitud, se encuentra en proceso de ordenación, bajo la Resolución No.112-4871 del 10/10/2014.

3.4 No se tiene conocimiento de que se hayan realizado aprovechamientos previos a esta solicitud.

3.5 Revisión de las especies, los volúmenes y análisis de la Información

Tabla # 1.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae (Institución Educativa Romeral)	<i>Eucalyptus cinerea</i>	Eucalipto plateado	17,5	0,5	5	13,8	9,9	Tala
Cupressaceae (Clara Amelia Jaramillo sector Jardines de Oriente)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	10	0,2	15	4,7	0,5	Tala
Salicaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Restaurante Cairos)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	16	0,3	4	5,1	1,3	Tala
Cupressaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	12	0,2	3	1,5	1	Tala
Oleaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	15	0,3	1	1,1	0,6	Tala
Fabaceae El Sango, paralelo	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acaçia	8	0,2	1	0,2	0,04	Tala

Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)								
Cupressaceae (Sector El Molino)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	16,5	0,4	22	43,7	29,1	Tala
Salicaceae (Sector María Auxiliadora)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	15	0,5	1	2,1	0,7	Tala
Urticaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	12	0,3	1	0,8	0,06	Tala
Melastomataceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecuecos	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Oleaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Fabaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Senna viarum</i>	Alcaparro gigante	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Cupressaceae (Planta de tratamiento de agua, Acueducto La Charanga)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	15	0,5	1	2,1	1,7	Tala
Pinaceae (Planta de tratamiento de agua, Acueducto La Charanga)	<i>Pinus patula</i>	Pátula	18	0,3	1	0,9	0,6	Tala
Oleaceae (Puente entre Industrias Cadi y Senco Colombiana)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	10	0,3	2	1,03	0,5	Tala
Salicaceae (Puente entre Industrias Cadi y Senco Colombiana)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	18	0,5	2	5,2	2,9	Tala
Myrtaceae (Puente cerca de las Canchas del Club Atlético Nacional que conecta con la vereda Hojas Anchas)	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	15	0,4	7	11,6	7,6	Tala
TOTAL (arboles a intervenir por tala)					66	93,9	56,5	

3.6 Registro Fotográfico:



Institución Educativa Romeral



En lindero con la señora Amelia Jaramillo



Paralelo a la Q. La Mosca



Sector El Molino



Parque Infantil San Francisco



Planta de Tratamiento de agua Acueducto La Charanga

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co Apoyo Gestión Ambiental Anexo

Vigencia desde:

F-3J-2577V.01

18-Sep-17



Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correa 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Puente entre Industrias Cadi y Senco Colombiana Puente cerca de las Canchas del Club Atlético Nacional

4 CONCLUSIONES:

4.1 El concepto de la Corporación es darle viabilidad al APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO, que dadas las deficientes condiciones fitosanitarias, mecánicas, ubicación y proximidad a las líneas eléctricas, vías, fuentes de agua y demás infraestructuras, representan riesgo para los habitantes y transeúntes, en el Municipio de Guame Para su intervención se deberá tener en cuenta las cantidades, especies y ubicación que se detallan en la tabla # 2:

Tabla # 2.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae (Institución Educativa Romeral)	<i>Eucalyptus cinerea</i>	Eucalipto plateado	17,5	0,5	5	13,8	9,9	Tala
Cupressaceae (Clara Amelia Jaramillo sector Jardines de Oriente)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	10	0,2	15	4,7	0,5	Tala
Salicaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Restaurante Cairos)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	16	0,3	4	5,1	1,3	Tala
Cupressaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	12	0,2	3	1,5	1	Tala

Oleaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	15	0,3	1	1,1	0,6	Tala
Fabaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia	8	0,2	1	0,2	0,04	Tala
Cupressaceae (Sector El Molino)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	16,5	0,4	22	43,7	29,1	Tala
Salicaceae (Sector María Auxiliadora)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	15	0,5	1	2,1	0,7	Tala
Urticaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	12	0,3	1	0,8	0,06	Tala
Melastomataceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecuecos	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Oleaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Fabaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Senna viarum</i>	Alcaparro gigante	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Cupressaceae (Planta de tratamiento de agua, Acueducto La Charanga)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	15	0,5	1	2,1	1,7	Tala
Pinaceae (Planta de tratamiento de agua, Acueducto La Charanga)	<i>Pinus patula</i>	Pátula	18	0,3	1	0,9	0,6	Tala
Oleaceae (Puente entre Industrias Cadi y Senco Colombiana)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	10	0,3	2	1,03	0,5	Tala
Salicaceae (Puente entre Industrias Cadi y Senco Colombiana)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	18	0,5	2	5,2	2,9	Tala
Myrtaceae (Puente cerca de las Cánchas del Club Atlético Nacional que conecta con la vereda Hojas Anchas)	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	15	0,4	7	11,6	7,6	Tala
TOTAL (arboles a intervenir por tala)					66	93,9	56,5	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co | App: [Gestión Ambiental](#)

Vigencia desde:

F-31-237V.01

18-Sep-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



4.2 La información entregada por EL MUNICIPIO DE GUARNE a través del señor Alcalde SNEYDER WILLINGTON QUICENO MARIN identificado con c.c. 70.755.386 en calidad de representante legal del Municipio de Güame, es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental para la intervención de los Árboles Aislados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, *Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° 131-1966 del 03 de octubre de 2018, este despacho considera procedente otorgar el permiso de aprovechamiento de árboles aislados en espacio público, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa sesenta y seis (66) individuos y mediante el sistema de poda tres (3) individuos, el cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto, ya que presentan deficientes condiciones fitosanitarias, mecánicas, ubicación y proximidad a las líneas eléctricas, vías, fuentes de agua y demás infraestructuras, representan riesgo para los habitantes y transeúntes.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO, al MUNICIPIO DE GUARNE, con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde SNEYDER QUICENO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.386, o quien haga sus veces al momento, de las especies que se relacionan en el siguiente cuadro:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae (Institución Educativa Romeral)	<i>Eucalyptus cinerea</i>	Eucalipto plateado	17,5	0,5	5	13,8	9,9	Tala
Cupressaceae (Clara Amelia Jaramillo sector Jardines de Oriente)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	10	0,2	15	4,7	0,5	Tala
Salicaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Restaurante Cairos)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	16	0,3	4	5,1	1,3	Tala
Cupressaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	12	0,2	3	1,5	1	Tala
Oleaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	15	0,3	1	1,1	0,6	Tala
Fabaceae (El Sango, paralelo Q. La Mosca cerca de Neidy Agudelo)	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia	8	0,2	1	0,2	0,04	Tala
Cupressaceae (Sector El Molino)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	16,5	0,4	22	43,7	29,1	Tala
Salicaceae (Sector María Auxiliadora)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	15	0,5	1	2,1	0,7	Tala
Urticaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	12	0,3	1	0,8	0,06	Tala
Melastomataceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Oleaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda

Ruta: www.cornare.gov.co Apoyo Gestión: cliente@cornare.gov.co Vigencia desde: 18-Sep-17 F. S. J. 257/V. 01

Fabaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Senna viarum</i>	Alcaparro gigante	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Cupressaceae (Planta de tratamiento de agua, Acueducto La Charanga)	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	15	0,5	1	2,1	1,7	Tala
Pinaceae (Planta de tratamiento de agua, Acueducto La Charanga)	<i>Pinus patula</i>	Pátula	18	0,3	1	0,9	0,6	Tala
Oleaceae (Puente entre Industrias Cadi y Senco Colombiana)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	10	0,3	2	1,03	0,5	Tala
Salicaceae (Puente entre Industrias Cadi y Senco Colombiana)	<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	18	0,5	2	5,2	2,9	Tala
Myrtaceae (Puente cerca de las Canchas del Club Atlético Nacional que conecta con la vereda Hojas Anchas)	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	15	0,4	7	11,6	7,6	Tala
TOTAL					66	93,9	56,5	

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al MUNICIPIO DE GUARNE, con Nit N° 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.755.386, o quien haga sus veces al momento, la **PODA** de las especies que se relacionan en el siguiente cuadro:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Melastomataceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Oleaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
Fabaceae (Parque Infantil San Francisco)	<i>Senna viarum</i>	Alcaparro gigante	N.A.	N.A.	1	N.A.	N.A.	Poda
TOTAL					3	N/A	N/A	

Parágrafo 1º. Se le informa a la Entidad Municipal que sólo podrán aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo.

Parágrafo 2º. El aprovechamiento de los árboles consistente en la tala y poda, tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses** contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al señor Alcalde **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, o quien haga sus veces al momento, para que compensen el aprovechamiento de los árboles, para ello la Entidad Municipal cuenta con las siguientes alternativas:

1) Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, es decir por cada árbol de especie exótica aprovechado deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol de especie nativa talado deberá plantar 4 árboles nativos, para un total de **199 árboles** (65 árboles x 3 + 1 árbol x 4) en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, etc.), como tampoco los árboles establecidos con fines paisajísticos, deberá conformar un área boscosa continua.

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución **seis (6) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

2. Para la compensación por el aprovechamiento del árbol, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, (...) El Valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$15.595", en este caso el valor por compensación por los árboles es de $(\$15.595 \times 199 \text{ árboles}) = (\$ 3.103.405)$

2.1. Para lo referente a las actividades de compensación se informa que la Corporación cuenta con un esquema de PSA, denominado BanCO2, a través del cual usted podrá cumplir con esta obligación. Para mayor información se puede comunicar al teléfono. 546 16 16 Ext 227, o al correo electrónico: info@banco2.com.

2.2. La Entidad Municipal a través de su representante legal en caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de seis (6) meses, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO CUARTO. ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para el usuario**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR a La Entidad Municipal a través de su representante legal para que cumplan con las siguientes obligaciones:

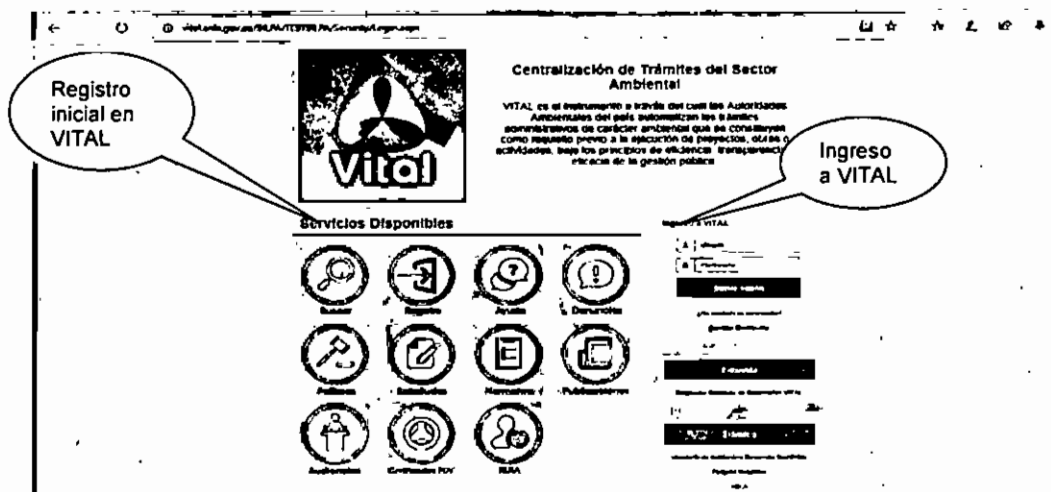
1. Deberán desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Realizar el procedimiento de tala y podá única y exclusivamente a las especies autorizadas en el área permitida.
3. Cornare no se hace responsable de los daños materiales y/o morales que cause el aprovechamiento forestal.
4. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro para los habitantes y visitantes.
5. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio adecuado para ello.
6. Deberán tener cuidado con la tala y la podá con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
7. **En linde ros con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
8. Las personas que realicen la tala y la podá deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
9. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
10. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la Entidad Municipal a través de su Representante Legal, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de cómo aparece la página y donde iniciar el registro:



– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a La Entidad Municipal a través de su representante legal que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a La Entidad Municipal a través de su representante legal que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co Apoyo Gestión Jurídica Ambiental

Vigencia desde:

18-Sep-17

F-6J-237/V.01

ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARIN**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.16.2018

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 16/10/2018